

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones  
Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque fotovoltaico y  
línea de transmisión Pita Solar"**

Nombre del Titular : Parque Fotovoltaico Pita Solar SpA  
Nombre del Representante Legal : Jaime Mayol  
Dirección : Apoquindo 4615 of 901

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque fotovoltaico y línea de transmisión Pita Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque fotovoltaico y línea de transmisión Pita Solar", la que deberá entregarse hasta el 11 de noviembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el señor Jorge Rivera Montaña, dirección de correo electrónico [jrivera@sea.gob.cl](mailto:jrivera@sea.gob.cl), número telefónico 57-2582001.

## **1. Descripción de proyecto**

- 1.1. Dado que existen observaciones en el presente Icsara que requieren que el titular actualice y complemente información respecto a detalles constructivos, operacionales y de cierre, así como de emisiones y residuos, se deberá actualizar los contenidos del capítulo de Descripción de Proyecto considerando todos los aspectos consultados en el presente informe.
- 1.2. Asimismo, considerando las observaciones del presente Icsara, y en caso de corresponder, se requiere que el titular presente la actualización de los archivos geospaciales, en los formatos y procedimientos indicados en el "Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental" ([https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/Manual\\_Geoinformacion%20en%20el%20SEIA.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/Manual_Geoinformacion%20en%20el%20SEIA.pdf)).

## **2. Normativa Ambiental Aplicable**

- 2.1. La normativa ambiental aplicable que producto de las observaciones se necesite incorporar o actualizar, se deberá presentar según el siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

<i>[Identificación de las normas considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde]</i>	
Componente   materia	<i>[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma]</i>
Norma	<i>[Descripción de la norma, incluyendo fecha de promulgación]</i>
Otros cuerpos legales asociados	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica la normativa]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar]</i>
Indicador que acredita el cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)]</i>

### 3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. Respecto de los antecedentes presentados para la obtención del PAS del artículo 142 del RSEIA (Acápite 3.4 Adenda), se tiene las siguientes observaciones:

3.1.1. Respecto al almacenamiento de Paneles o módulos fotovoltaicos dañados, el Titular en la respuesta 3.4.1, indica que los residuos de Paneles Fotovoltaicos dañados serán almacenados en racks al interior de las bodegas de residuos peligrosos (IIF N°1 y N°2), dispuestos en posición vertical para optimizar el espacio. Sin embargo, en la Tabla 3-3 de la Adenda (Respuesta 3.4.4), se declara que utilizará un “tipo de contenedor” metálico con tapa hermética para estos residuos, lo cual resulta inconsistente dentro de los contenidos del presente PAS. Al respecto, el titular deberá:

- 3.1.1.1. Detallar la metodología y/o procedimientos del almacenamiento de los módulos fotovoltaicos dañados para todas las fases del proyecto.
- 3.1.1.2. En el caso de que efectivamente corresponda el almacenamiento en un “contenedor metálico con tapa hermética”, el titular deberá presentar el detalle de estos, indicando su capacidad y dimensiones, con el fin de evaluar si es adecuado para contener este tipo de residuos.
- 3.1.1.3. Se requiere aclarar si dicho contenedor corresponde a una unidad de embalaje intermedio previo a su disposición en racks dentro de las bodegas RESPOL



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

- 3.1.1.4. En caso del almacenamiento en racks, se deberá indicar si los módulos o paneles fotovoltaicos podrían disponerse en más de una hilera o sobre nivel. Al respecto, se deberá detallar cómo dicho procedimiento dará cumplimiento con lo establecido en el D.S. N°148/03, en cuanto a seguridad, estabilidad y prevención de riesgos.
- 3.1.1.5. Considerando los puntos anteriores, el titular deberá complementar los antecedentes del PAS, detallando las especificaciones técnicas de la metodología de almacenamiento y/o contención, señalando cómo esta garantiza el cumplimiento de las exigencias normativas aplicables.
- 3.1.2. Respecto del almacenamiento de Aceite Residual, en la Respuesta 3.4.2 el Titular declara la generación de 35 toneladas/mes de aceite residual, 20 toneladas/mes de paños usados y 15 toneladas/mes de filtros usados. Sin embargo, en la Tabla 3-3 de la Respuesta 3.4.4, donde se resumen los residuos peligrosos por etapa del proyecto, las cantidades declaradas no coinciden con lo indicado en la respuesta 3.4.2 de la Adenda, junto con que dicha tabla presenta inconsistencias e información incompleta, omitiendo en algunos casos el tipo de contenedor y la frecuencia de retiro. Al respecto, se requiere al titular lo siguiente:
- 3.1.2.1. Presentar un cuadro resumen consolidado, que describa claramente la cantidad, frecuencia de retiro y tipo de contenedor para cada uno de los residuos peligrosos identificados, asegurando la consistencia y completitud de la información.
- 3.1.2.2. Adicionalmente, se deberá entregar la distribución interna de cada uno de los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos, identificando la ubicación y cantidad estimada a almacenar de cada residuo, de modo de verificar si dichos sitios cuentan con la capacidad suficiente para gestionar adecuadamente los residuos peligrosos durante todas las etapas del proyecto, conforme a las estimaciones de generación presentadas.
- 3.2. En el marco del PAS del artículo N°156 del RSEIA, específicamente en lo relativo al ítem e) “Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción”, el titular deberá incorporar a los puntos de monitoreo ya señalados, dos puntos adicionales: uno aguas arriba y otro aguas abajo de la ejecución de la torre de alta tensión N°15. Lo anterior se fundamenta en la necesidad de fortalecer el control ambiental preventivo y asegurar que las obras no generen impactos distintos a los evaluados sobre la calidad del recurso hídrico.
- 3.3. En los contenidos presentados para el PAS del artículo 160 del RSEIA (Acápito 3.7 de la Adenda), el titular deberá corregir la Figura 3-7. “Comparación ubicación del predio entre SII y Fisco”, dado que no se visualiza el contenido de la imagen.

#### **4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley**

- 4.1. Respecto de los antecedentes presentados para la componente Valor paisajístico y turístico (Acápito 4.3 de la Adenda) en el área de influencia del proyecto, se señala lo siguiente:
- 4.1.1. En respuesta 4.3.1.1 el titular señala que “*de acuerdo con las condiciones topográficas y elementos complementarios que configuran el paisaje, del total del*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

Al, un 33% corresponde a aquellas zonas que presentan mayor grado de susceptibilidad de ser percibidas de manera simultánea desde los distintos puntos de observación evaluados (intervisibilidad), tal como se presenta en la siguiente figura: *Figura 4-13: Área de Intervisibilidad*". Al respecto, se señala que no existe claridad del por qué no se presentan las cuencas visuales de los 7 puntos de observación (PO) (definidos inicialmente por el titular), no quedando reflejadas las áreas de intervisibilidad de los puntos PO-1, PO-2 y PO-5 dentro de la figura 4-13 antes señalada, lo cual aumentaría el porcentaje de zonas que presentarían mayor grado de susceptibilidad de ser percibidas dentro del área de influencia de paisaje definida para el proyecto.

Al respecto, se deberá complementar la información, incorporando las áreas de Intervisibilidad faltantes de los PO-1, PO-2 y PO5, que se distribuyen al norte y al sur del área de influencia del proyecto.

4.1.2. El titular señala posteriormente que *"A fin de estimar el grado de visibilidad que presentarían los observadores durante la fase de operación del Proyecto, se generaron simulaciones fotográficas sobre aquellos puntos de observación que presentan un mayor grado de acceso visual sobre el sitio de emplazamiento del Proyecto de acuerdo con la descripción presentada en el Anexo 2.1.13 de la DIA. La siguiente tabla (Tabla 4-16 de Adenda) presenta la individualización de los puntos seleccionados para la simulación fotográfica, destacando que ellos representan el peor escenario en términos de percepción visual por parte de los observadores durante la fase de operación"*. Luego, en Tabla 4-16 "Coordenadas de los puntos de observación (PO) identificados en terreno", el titular solo presenta las coordenadas y criterios de selección para 4 puntos de observación (PO-1, PO-4, PO-5 y PO-7), presentando simulaciones fotográficas para cada uno de dichos puntos en las tablas 4-17 a la 4-20. de la Adenda.

Por otra parte, en su respuesta 4.3.1.2, el titular argumenta la no incorporación de un punto de observación en un punto panorámico en altura señalando que *"se da cuenta de 7 puntos de observación que privilegian las vistas en un escenario de mayor adversidad en términos de visibilidad hacia el sitio de emplazamiento del Proyecto, en comparación con el punto solicitado en la presente observación, desde una parte más alta de la Ruta A-16. Esto, ya que, si bien desde puntos a mayor altura es posible obtener vistas más amplias y generales del paisaje, en este caso particular un punto en la parte alta de la Ruta A-16 se ubicaría a aproximadamente 2 km desde el área fotovoltaica y a 2.7 km de la Línea de Alta Tensión del proyecto, disminuyendo la visibilidad de sus obras, perdiéndose el detalle de éstas en términos de colores y formas.*

En este contexto, se indica al titular que la "Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA" (SEA 2019) recomienda considerar, entre otros aspectos, los siguientes criterios para identificar los puntos de observación:

- Vistas desde miradores panorámicos ubicados en caminos y senderos.
- Vistas desde los principales ejes viales y ferroviarios, teniendo en cuenta la intensidad media diaria del flujo de transporte como dato indicador de la frecuencia de observadores. (Énfasis Agregado).

En este sentido, y considerando que el peor escenario para la evaluación de impactos sobre el valor paisajístico del sector no ocurriría precisamente en la etapa de operación, sino más bien en la etapa de construcción del proyecto (de acuerdo con los antecedentes presentados en el Anexo A11 Actualización de Emisiones,



Adenda), producto de los movimientos de tierra dentro de las 335 há. que contempla el proyecto y que consideran entre otras actividades, escarpe, acopio en botaderos, nivelación, excavación de zanjas, movimiento de maquinarias y tránsito vehicular por caminos no pavimentados, considerando además 21 frentes de trabajo móviles simultáneos durante 18 meses (8 hrs diarias) durante dicha fase, todas actividades que conllevan una considerable suspensión de polvo (material particulado), que puede ser percibida a una distancia mayor, inclusive de los 3.500 m, señalado como límite máximo referencial de alcance visual de cualquier observador (Guía Valor Paisajístico. SEA,2019), es que el titular deberá presentar la siguiente información con el propósito de descartar posibles efectos sobre el valor paisajístico producto de la ejecución del proyecto (construcción, operación y cierre):

- 4.1.2.1. Complementar su análisis, presentando los fotomontajes que permitan proyectar o simular el posible impacto visual generado por el polvo en suspensión de la etapa de construcción del proyecto, desde los puntos de observación más cercanos (PO-1, PO-2 PO-3, PO-4, PO-5, PO-6 y PO7) definidos inicialmente.
- 4.1.2.2. Respecto al punto PO-03, punto más cercano (100 m) a Línea de Alta Tensión (LAT) en la ruta A-65, se deberá presentar un fotomontaje que permita visualizar las nuevas torres que contempla el proyecto en dicho sector, respecto de las ya existentes, de tal modo de evaluar posibles sobrecargas visuales en el paisaje en la etapa de operación.
- 4.1.2.3. Se deberá incluir punto de observación panorámico (elevado) cercano al proyecto, como lo son Nudo Vial Ruta A-16, la Torta Calichera de las Salitrera Humberstone o sector de Oficina Peña Chica, todos colindantes a la Ruta 5 Norte (ruta de alto flujo de visitantes), y que forman parte de los polígonos de protección del “Patrimonio Mundial Oficinas Salitreras Humberstone y Santa Laura”, y desde los cuales se pueda observar la cuenca visual en la que se inserta el proyecto en evaluación y la posible alteración al horizonte producto del polvo en suspensión en la etapa de construcción (21 frentes de trabajo), así como de las obras de Instalaciones de Faenas, Botaderos (N°1), y Torres LAT del proyecto que se insertarán en el entorno paisajístico del sector. Lo anterior, considerando que dichos sectores turísticos protegidos, se encuentran dentro del área de influencia de Calidad de Aire (Anexo A11 Actualización Modelación de Emisiones) del proyecto.
- 4.1.2.4. Los nuevos fotomontajes deberán presentarse siguiendo las recomendaciones señaladas en el acápite 4.1 de la Guía Para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA (SEA, 2019), considerando el formato y escala de visualización que permitan la comprensión de las partes y obras del proyecto que se emplazan en ese paisaje.
- 4.1.2.5. Lo anterior, se requiere en base a los antecedentes recopilados producto de visitas a terreno realizadas por parte del SEA región de Tarapacá, en diferentes sectores de llanura de la Pampa del Tamarugal (Pampa Dupliza, Sector el Carmelo, Pampa Hermosa, Sector Llamara), donde se ha observado la suspensión de polvo en el aire en amplios sectores producto de las actividades de movimientos de tierra en proyectos de diferente envergadura dentro de la comuna de Pozo Almonte, y que son



visibles inclusive a distancias de 8 a 12 km en línea recta. Este tipo de casos, al corresponder a material particulado que pueden permanecer tiempos prolongados suspendidos, dependiendo del tiempo que se desarrollen las actividades de movimientos de tierra y las condiciones meteorológicas predominantes, son observadas por las comunidades locales que transitan por las rutas principales (Ruta 5 y Ruta A-65), percibiéndolas como una alteración al horizonte de la cuenca y de la calidad visual del paisaje desértico característico del territorio en que habitan, producto de la formación de nubes de polvo que generan dichas actividades, y que pueden reducir la visibilidad en ciertos sectores.

4.1.3. Sobre los antecedentes presentados en la respuesta 4.3.4 de la Adenda, el titular señala que *“es importante aclarar que las obras del Proyecto, en particular el parque fotovoltaico, se emplaza a aproximadamente 2 km de distancia, en tanto la línea de transmisión a 3 km, de las edificaciones que conforman el Monumento Histórico y Sitio de Patrimonio Mundial “Oficinas Salitreras Humberstone y Santa Laura”. Ahora bien, si se considera la totalidad del polígono declarado Monumento Histórico, la distancia al sector del parque fotovoltaico es de aproximadamente 700 m, mientras que a la línea de transmisión es de 2 km.”*. Al respecto, el titular deberá complementar su respuesta, presentando un archivo Kmz debidamente georreferenciado, que permita visualizar las capas de información de los principales sectores o elementos culturales e históricos insertos en los polígonos de protección del “Patrimonio Mundial Oficinas Salitreras Humberstone y Santa Laura” (<https://www.patrimoniocultural.gob.cl/multimedia/oficinas-salitreras-humberstone-y-santa-laura>), respecto de las distancias efectivas a las diferentes obras y partes (areales y lineales) que contempla el proyecto e indicadas por el titular. Lo anterior, considerando que algunos de los sectores de esta área turística protegida estarían a distancias mas cercanas a las obras del proyecto como son las oficinas de Peña Chica colindantes por el lado norte del proyecto.

4.1.4. Finalmente, el titular deberá presentar un nuevo análisis, considerando los nuevos antecedentes requeridos en los puntos anteriores, de tal manera de descartar los posibles efectos, características y/o circunstancias del Art. 11 de la Ley 19.300 sobre el valor paisajístico, producto de la Intrusión visual, Incompatibilidad visual y Artificialidad dentro del entorno, tomando en cuenta la cercanía del proyecto a los polígonos de protección del Monumento Histórico Nacional Sitio Patrimonio de la Humanidad Oficinas Salitreras Humberstone y Santa Laura, que forman parte del paisaje y del contexto histórico del sector.

## 5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Respecto del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias (PCE), en caso de que producto de las observaciones se incorporen partes o actualice, se deberá presentar conforme el siguiente formato:

[Nombre de la situación de riesgo]	
Riesgo	[Descripción de la situación de riesgo]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la <b>contingencia</b>	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Descripción de la forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes a la SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia]
Acciones o medida a implementar para controlar la <b>emergencia</b>	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	[Descripción de las oportunidades y vías de comunicación a la SMA]

## 6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en el Anexo “Ficha Resumen”, de la Adenda y a lo establecido en el artículo 18 del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto.
- b) Antecedentes de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d) Planes de Contingencia y Emergencias
- e) Permisos Ambientales Sectoriales
- g) Plan de Seguimientos Ambientales de Variables Relevantes
- h) Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas actualizadas deberán considerar los cambios observados en las adendas respectivas y deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato de tablas, adicionando un **archivo en formato Word** de estas:

### 1. Antecedentes

<b>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

a. Partes, Obras y Acciones.

<b>Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Carácter</b> <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	<b>Fase</b>
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

<b>Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Carácter</b>	<b>Fase</b>
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

b. Cronología y Mano de obra

<b>Cronología de las fases del proyecto o actividad.</b>	
<b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

<b>Mano de obra</b>	
<b>Fases</b>	<b>Número máximo de personas</b>
Construcción	
Operación	
Cierre	
<b>Total</b>	

c. Suministros

<b>Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

d. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

<b>Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

e. Emisiones y Residuos

<b>Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión n]

<b>Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

<b>Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

<b>Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

<b>Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

<b>Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

<b>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

f. Productos Generados y Actividades Mantenición

<b>Productos generados/ Fase(s) que corresponda</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

<b>Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

g. Planes Contingencia y Emergencias.

<b>Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Riesgo o contingencia</b>	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

**Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

**Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

compactación o presencia de contaminantes.	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

<p>c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
--	-----------------------

### 3. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

### 4. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS N° XXX...Titulo.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	
Parte, obra o acción a la que aplica	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

5. Planes de Seguimiento de las Variables Ambientales Relevantes del proyecto

Seguimiento 1 [indicar nombre del seguimiento 1]	
Fase	
Componente Ambiental	
Impacto Ambiental	
Medidas asociadas	
Ubicación puntos de control	
Parámetros a medir	
Límites permitidos/comprometidos	
Duración del monitoreo	
Frecuencia del Monitoreo	
Método o procedimiento de medición	
Plazo y frecuencia de entrega de informe	

7. Compromisos Ambientales Voluntarios

CAV N° XX Título	
Fase del Proyecto a la que aplica.	
Objetivo, descripción y justificación.	<u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> <u>Justificación:</u>
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> <u>Forma:</u> <u>Oportunidad:</u>
Indicador que acredite su cumplimiento.	
Forma de control y seguimiento.	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

\*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** **deben diferenciarse por fase** (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas

## 7. Compromisos Voluntarios

7.1. Con respecto a la medida de Charlas de Inducción Paleontológica establecida como CAV-05, se indica al titular que el/la asesor/a en paleontología deberá cumplir con el perfil indicado en la Resolución Exenta N° 650 del 2022 del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), debiendo reportar la actividad mensualmente al CMN y a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), debiendo quedar descrito en los contenidos de dicho CAV de forma separada a las acciones señaladas para el componente arqueológico.

7.2. Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario denominado CAV.16 – Mesa de trabajo durante la vida útil del proyecto con los GHPPI, el titular deberá incorporar en los contenidos de dicho CAV, de manera precisa, los GHPPI identificados en el área de influencia del proyecto, indicando que la implementación de dicho CAV, será de carácter permanente durante las fases de construcción, operación y cierre del proyecto.

7.3. Dado que en el presente ICSARA se formulan observaciones respecto de diferentes componentes ambientales principalmente asociados al componente paisajístico y turístico del sector, que pueden requerir de compromisos ambientales, y considerando las observaciones realizadas a los CAV propuestos, el titular deberá actualizar este capítulo, considerando las respuestas y los análisis solicitados, detallando sus formas e indicadores de seguimiento respectivos.

En este sentido, respecto de los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV) que, producto de las observaciones se incorporen o actualicen, se deberán presentar conforme el siguiente formato:

<i>[Nombre del compromiso ambiental voluntario]</i>	
Impacto ambiental asociado	<i>[Descripción del impacto ambiental]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre]</i>
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: <i>[Objetivo del compromiso]</i> Descripción: <i>[Descripción del compromiso]</i> Justificación: <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo propuesto]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, deberá ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda]</i> Forma: <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

	<i>concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción</i> Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar el cumplimiento del compromiso voluntario]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia)]</i>

## 8. Planes de Seguimiento

8.1. Sobre el Plan de Seguimiento de Flora y Vegetación PSA.03: “Vigor y Crecimiento para la especie *Strombocarpa tamarugo*”, el titular señala que el monitoreo se realizará sólo por un periodo de 3 años, según los siguientes parámetros: sobrevivencia, estado sanitario, estado fenológico, altura, diámetro de tronco y diámetro de copa. Al respecto, se señala al titular que dicha propuesta de tiempo deberá ser evaluada en base a los resultados de los informes de seguimiento presentados a la autoridad ambiental dentro del periodo de los 3 primeros años señalados, periodo en el cual se reevaluará su continuidad, dependiendo de que se observen pérdidas o deterioro de la vegetación y de las características iniciales de los ejemplares monitoreados durante dicho periodo de tiempo.

8.2. Dado que en el presente ICSARA se formulan observaciones respecto a diferentes componentes ambientales que pueden requerir de Planes de Seguimiento de Variables Ambientales relevantes, el titular deberá actualizar este capítulo, considerando las respuestas y los análisis solicitados, detallando sus formas e indicadores de seguimiento respectivos. Adicionalmente, respecto de los planes de seguimiento ambiental (PSA) que producto de las observaciones se incorporen o actualicen, se deberán presentar conforme el siguiente formato de tabla:

<i>[Nombre del plan de seguimiento ambiental]</i>	
Objetivo del seguimiento	<i>[Descripción del objetivo del seguimiento ambiental]</i>
Componente ambiental asociado	<i>[Descripción del componente ambiental asociado al seguimiento]</i>
Impacto ambiental asociado	<i>[Descripción del impacto ambiental asociado al seguimiento]</i>
Condiciones, exigencias, y/o acciones	<i>[Descripción de las condiciones, exigencias, y/o acciones de muestreo, medición, análisis y/o control a implementar]</i>
Fase del proyecto	<i>[Indicación de la fase de construcción, operación y/o cierre en la que se desarrollará el PSA]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

Ubicación   Localización	[Ubicación de los puntos de muestreo, medición, análisis y/o control a implementar para cada parámetro, representación cartográfica]
Parámetros	[Antecedentes]
Límites	[Antecedentes]
Duración y frecuencia	[Antecedentes]
Método o procedimiento	[Método o procedimiento de seguimiento ambiental]
Período, frecuencia y plazo de entrega de los informes	[Período, frecuencia y plazo de entrega de los informes de seguimiento a la SMA]

## 9 Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

Aun cuando las siguientes observaciones no corresponden a materias de carácter ambiental, se deberán tener presentes las siguientes consideraciones:

- 10.1. Se hace presente que, además de la servidumbre en trámite sobre propiedad fiscal, Expediente N°657418, solicitada por el titular para la LAT, el proyecto contempla un camino proyectado y 4 canchas de tendido las que también se emplazan sobre propiedad Fiscal, y no cuentan con el acto administrativo respectivo que faculte el uso de estos terrenos fiscales, situación que deberá normalizarse con la servidumbre y arriendo según corresponda. Dichas obras también afectarán en parte los terrenos destinados al Ejército, por lo que de igual manera el titular deberá contar con el pronunciamiento favorable de dicha institución a fin de no afectar el uso del predio destinado, de manera previa a la ejecución de su proyecto y en el caso que este sea aprobado ambientalmente.
- 10.2. Por otro lado, tanto la LAT como el camino proyectado, presentan nuevos atravesos con servidumbres administrativas constituidas (Compañía Minera Cerro Colorado, Andes Mainstream SpA), y otras dos en trámite de GR Chañar SpA y Electra SpA., por lo que se deberá coordinar dichos atravesos con los titulares de dichos proyectos, a fin de no afectar la infraestructura asociada a estas servidumbres.

**Roxana Galleguillo Cordero**  
 Director/a Regional  
 Servicio de Evaluación Ambiental  
 Región de Tarapacá

BIZ/JRM

Distribución:

CC:

Nancy Cecilia González Rojas (Oficial de Partes) <ngonzalez.1@sea.gob.cl>  
 Oscar Mauricio Espinoza González (Coordinador de PAC) <oscar.espinoza@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166597178>

